INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que, mediante auto del 5 de abril de 2021, notificado por estados del 7 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda y revisado el sistema de gestión, se evidencia que dentro el término legal concedido, la parte demandante no allegó memorial alguno para dar cumplimiento a los requisitos exigidos.

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Kelly Lizarazo Galindo
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Acción Popular
ACCIONANTE	Pedro Libardo Rueda Sepúlveda y otros
ACCIONADA	Ecoopsos E.P.S. S.A.S.
RADICADO	05001-31-03-**021-2021-00083-00**
DECISIÓN	Rechaza

Teniendo en cuenta el anterior informe, se tiene que, mediante proveído del 5 de abril de 2021, se inadmitió la presente acción popular, concediéndole a la parte accionante un término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado por estados el día 7 del mismo mes y año, y por lo tanto el plazo para el cumplimiento de las exigencias corrió hasta el día 11 de los presentes mes y año, sin embargo dentro del mencionado término, la parte demandante no remitió memorial alguno para subsanar las falencias advertidas por esta Agencia Judicial.

En razón de lo anterior, es claro para el Despacho que al no cumplir la parte actora con lo ordenado, en virtud de la Ley, se deberá rechazar la demanda.

Por lo expuesto **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente acción popular, en tanto no se subsanaron los defectos advertidos dentro del término concedido para ello.

SEGUNDO: No se ordena devolución de anexos por cuanto el libelo de demanda fue presentado de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ___34____ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy _16____ de __4_____ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria